

Al Despacho de la señora Juez, informando que ingresa para resolver sobre el poder allegado por la gestora judicial de la parte demandada. Sírvase proveer. Bogotá, diciembre 07 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Para darle trámite a la anterior petición, de conformidad con lo normado por el artículo 74 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada **ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y procesales, la parte demandada asume el trámite del proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 188 del 10 de diciembre de 2021.